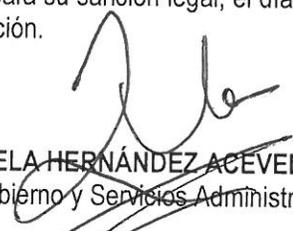




SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo No. 025 de 2021 se recibe, en dos (02) ejemplares, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, para su sanción legal, el día primero (01) de diciembre de 2021. Pasa al Despacho del señor Alcalde, para sanción.


LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL de Titiribí, el día dos (02) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

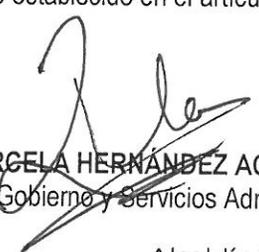
En original y una copia, remítase El Acuerdo No. 025 de 2021 a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de revisión, igualmente tórnense las fotocopias necesarias para ser remitidas a: La Personería Municipal; La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; La Secretaría de Salud, Desarrollo Comunitario y Bienestar Social; La Secretaría de Hacienda del Municipio; la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; La Dirección de la UMATA, El Honorable Concejo y demás dependencias donde se estime necesario.

CUMPLASE


JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO
Alcalde Municipal


LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del Acuerdo No. 025 de 2021, envíese una copia, a la emisora comunitaria Titiribí estéreo 98.4 Nuestra Radio o publíquese en la página Web Municipal, para que dentro del término señalado por la Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.


LEDY MARCELA HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

 www.titiribi-antioquia.gov.co

 Alcaldía de Titiribí Antioquia

 @MTitiribiAnt

 @AlcaldiaTitiribi

Alcaldía Municipal | **Secretaría de Gobierno
y Servicios Administrativos**

Teléfono: 604 848 24 48 ext. 102
Carrera 20 #20 - 28 / Código Postal: 055850
E-mail: gobierno@titiribi-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

ACUERDO No 025 DE 2021

(noviembre 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 de 2019 Y SE DEROGA EL ACUERDO 005 DE 2021 DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ-ANTIOQUIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, y en especial las otorgadas por la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1575 de 2012, Ley 1819 del 2016, Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, Decreto reglamentario 1625 de 2016, Decreto 1091 de 2020 y Ley 2155 de 2021,

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese los Artículos del 320 al 322 del Acuerdo 020 del 2019, el cual quedará así para los siguientes artículos.

Artículo 320 ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el municipio de Titiribí – Antioquia, el modelo de tributación opcional de determinación integral denominado **Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)**, contenido en el Estatuto Tributario Nacional, el cual serán reguladas por este acuerdo y se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 321 Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación definidos por la Ley 2010 de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos, ni tampoco serán objeto de retenciones por concepto de impuesto de industria y comercio por parte de los agentes de retención nombrados por acto administrativo o por acuerdo municipal.

Si estarán obligados a presentar declaración y pago, aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por acuerdo municipal sean nombrados como agentes de retención, el cual deberá cumplir con las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación definido por la Ley, informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda municipal, mediante comunicación escrita, copia del respectivo Registro único Tributario y copia del documento de identificación,



CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBI - ANTIOQUIA

Artículo 322 TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST. De conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, reglamentado por el Decreto 1091 de 2020, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	11,6
	Servicios	11,6
2	Comercial	11,6
	Servicios	11,6
	Industrial	8,12
3	Servicios	11,6
	Industrial	8,12
4	Servicios	11,6

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores tarifas establecidas en millaje y comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (15% sobre el impuesto de industria y comercio) y la sobretasa bomberil (1% sobre el impuesto de industria y comercio), el cual, al momento del recaudo por parte de la Secretaría de Hacienda, realizará la respectiva distribución de los complementarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del Régimen Simple de Tributación RST, se incluye como guía el código y la descripción de la Clasificación de Actividades Económicas -CIIU, adoptado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- mediante el numeral 1 del Anexo 4 del Decreto 1091 de 2020, las normas que la modifiquen, sustituyan o las contenidas en el Acuerdo Municipal 020 de 2019.

Artículo 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo No. 05 de 2021 y las demás normas que le sean contrarias a las aquí estipuladas.



CONCEJO MUNICIPAL
TITIRIBI - ANTIOQUIA

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días diferentes, así:

PRIMER DEBATE.

23 de noviembre de 2021

SEGUNDO DEBATE.

28 de noviembre de 2021

EDUARDO ANTONIO DEOSSA GÓMEZ
Presidente.

DIEGO ALEJANDRO VÉLEZ PIEDRAHITA
Primer vicepresidente.

ALBA NURY OCHA RENDÓN
Segunda vicepresidente.

JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA
Secretario general.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En mi calidad de secretario general del Honorable Concejo Municipal, me permito certificar que el presente Acuerdo No.025 del 2021, fue enviado a la Alcaldía Municipal en original y copia.

JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA
Secretario general.